Ministerio de Bienes Nacionales

Gobierno de Chile

DESTINA INMUEBLE FISCAL A MINISTERIO DE BIENES NACIONALES – SERVICIO DE BIENESTAR, UBICADO EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, PROVINCIA Y COMUNA DE ARICA, SECTOR PATRICIO LYNCH Nº 1017, BLOCK BY, DEPARTAMENTO 31 (EX 34) CONJUNTO HABITACIONAL CHUNGARÁ, FOLIO 151DE611158.

Arica, 22 NOV. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1195

VISTOS:

La solicitud de Destinación presentada por el **Ministerio de Bienes Nacionales – Servicio de Bienestar, folio 151DE611158;** el informe de recomendación Nº 111 de 22 de Noviembre de 2013 de la Unidad de Bienes Nacionales de la Región de Arica y Parinacota; el Oficio Nº 1512 de Noviembre de 2013 de la Dirección de Fronteras y Límites del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1939 del año 1977 sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial Nº 1 de 21 de Septiembre de 2012 de la Ministra de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por el Decreto Supremo Nº 79 de 20 de Abril de 2010; el Decreto Supremo Nº 42 del 09 de Mayo de 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales en la Región de Arica y Parinacota; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de Noviembre de 2013, **EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES – SERVICIO DE BIENESTAR ,** ha solicitado mediante postulación Nº 151DE611158, la Destinación de un inmueble fiscal, ubicado en el sector de Patricio Lynch Nº 1017, Block BY, Departamento 31 (ex 34) Conjunto Habitacional Chungará, de la Comuna y Provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, ello con el objetivo de contribuir al Bienestar del funcionario, a su adaptación al medio y a elevar su calidad de vida de la Región de Arica y Parinacota.

3.- Que, el inmueble fiscal objeto de la presente Destinación se encuentra disponible y cumple con la normativa vigente para ser considerado como susceptible de ser destinado de acuerdo a la Orden Ministerial Nº 1 del año 2012 del Ministerio de Bienes Nacionales, en relación a lo dispuesto en el Art. 56 del D.L. 1939 del año 1977.

Ministerio de Bienes Nacionales

Gobierno de Chile

RESUELVO:

I.- DESTÍNESE al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA,** el inmueble fiscal ubicado en el sector de Patricio Lynch Nº 1017, Block BY, Departamento 31 (ex 34) Conjunto Habitacional Chungará, de la Comuna y Provincia de Arica, individualizado en el plano Nº I-1-1439-C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales; inscrito a nombre del FISCO de Chile a fojas 278 vta. Nº 257, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, correspondiente al año 1967; con una superficie aproximada de 85,50 metros cuadrados; cuyos deslindes según plano son los siguientes:

NORTE : Terreno de copropiedad, en 10,40 metros.

ESTE : Terreno de copropiedad en 1,91 metros y calle Patricio Lynch en 7,70 metros.

SUR : Caja escala, en línea quebrada de 2 parcialidades de 6,10 metros y 4,3 metros.

OESTE : Departamento Nº 34 (ex 32), en línea quebrada de 2 parcialidades de 5,37 metros y 2,765 metros.

El cuadro de coordenadas que complementa el plano Nº I-1-1439-C.U., y su minuta de deslindes, se entienden formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

II.- La presente Destinación se otorga bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de las obligaciones y prohibiciones señaladas en el D.L. 1939 del año 1977:

a.- La presente Destinación del inmueble fiscal, tendrá como objeto específico servir como oficinas para el desempeño de las funciones propias del servicio.

b.- El Servicio Destinatario, deberá poner el inmueble a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales en el momento mismo en que termine su utilización para el objeto específico a que fue Destinado, ó dentro del plazo señalado en la letra anterior si no fuere utilizado.

c.- Queda absolutamente prohibido a la Institución Beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objetivo específico de la Destinación, por sí o a favor de terceros. El incumplimiento de esta obligación conllevará la inmediata derogación de la presente resolución.

d.- Todos los gastos que se originen por la reparación, conservación, ejecución de obras y pago de servicios básicos, tales como agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que este afecto el inmueble fiscal, serán de cargo exclusivo del Servicio destinatario.

e.- El destinatario deberá solicitar autorización al Ministerio de Bienes Nacionales, en el evento que requiera efectuar obras en el inmueble destinado.

Ministerio de Bienes Nacionales

Gobierno de Chile

f.- Es obligación del destinatario impedir que terceros hagan uso indebido del inmueble fiscal destinado.

g.- El servicio deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, una **"Declaración Jurada de Uso",** completa y firmada por el representante legal, la cual se hará exigible y obligatoria a contar del primer año de vigencia de la presente concesión y hasta su término. Para estos efectos, esta declaración jurada de uso deberá presentarse según el formato Ministerial establecido y publicado en la página web del Servicio www.bienesnacionales.cl, y en cuya virtud se informará al servicio, acerca del estado, uso y destino que se le esté brindando al inmueble fiscal concesionado. La no presentación de esta declaración jurada de uso, su presentación extemporánea o información falsa en ella contenida será causal suficiente para iniciar el procedimiento de término de la presente destinación, si la autoridad así lo calificare.

III.- Notifíquese la presente resolución de Destinación al Ministerio de Bienes Nacionales – Servicio de Bienestar, Región de Arica y Parinacota.

IV.- Archívese en la Secretaría Regional Ministerial el Expediente Nº 151DE611158.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FELIPE ANDRADE GORIGOITÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

FAG/VSM/VMB/paa
Distribución:
- Destinatario
- Unidad de Catastro
- Unidad de Bienes
- Expediente
- Archivo